



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DPTO. RECURSO FÍSICOS
DPTO. RECURSOS FÍSICOS**

RESOLUCIÓN EXENTA 4J N° 13428/2018

MAT.: APRUEBA TERMINO DE CONTRATO DE SUBARRIENDO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE VICUÑA MACKENNA ORIENTE N° 6969, OFICINA 601, DE LA COMUNA DE LA FLORIDA SANTIAGO, 30/10/2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 3766/2017 del Fondo Nacional de Salud y lo señalado en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta 4.2D/N° 3413 de fecha 14 de octubre del 2014 del Fondo Nacional de Salud, se Aprueba Contrato de Subarrendamiento entre la Ex Dirección Regional Metropolitana y VI región del FONDO NACIONAL DE SALUD e INTEGRAMEDICA S.A., en relación al inmueble ubicado en calle vicuña Mackenna oriente N° 6969, oficina 601, de la comuna de la Florida, para el funcionamiento de la Sucursal denominada Sucursal La Florida
- 2.- Que mediante el Ordinario 4.2 D/N°8048 de fecha 30 de mayo del 2016, el FONDO NACIONAL DE SALUD, comunica a Integramedica S.A. el " Término del Contrato de subarrendamiento" del inmueble ubicado en calle vicuña Mackenna oriente N° 6969, oficina 601, de la comuna de la Florida a contar del 31 de julio del 2016, recepcionandose formalmente el 01 de junio de 2016 por medio de acta de entrega firmada con esta fecha.
- 3.- Que, con fecha 01 de junio de 2016, se realiza entrega del Inmueble sin observaciones por las dos partes.
- 4.- Que, se realizó el pago de la garantía cancelada al inicio del contrato de arrendamiento por Fonasa, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de arrendamiento, con fecha 05 de septiembre de 2018. Por consiguiente en virtud de las facultades que me otorga la ley dicto lo siguiente,

RESOLUCIÓN:

- 1.- Apruébese, Termino de contrato de subarriendo del inmueble ubicado en calle vicuña Mackenna oriente N° 6969, oficina 601, de la comuna de la Florida, de cuyas estipulaciones se contienen en instrumento de fecha 07 de Septiembre de 2018, y cuyo tenor es el siguiente:

TERMINO DE CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

ENTRE

INTEGRAMEDICA S.A

Y

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 07 de Septiembre de 2018, entre INTEGRAMEDICA S.A. Rol Único Tributario N° 76.098.454 – K, representada por don Gerardo Greeven Bobadilla, chileno casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don Maximiliano Donoso Mora, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos en representación según se acreditará de la sociedad INTEGRAMEDICA S.A. todos con domicilio, para estos efectos, en Los Militares N° 4777, piso 8, comuna de Las Condes, Santiago, en lo sucesivo también la “Subarrendadora”; y el FONDO NACIONAL DE SALUD, FONASA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.603.000-0, representado por su Director Don Marcelo Andrés Mosso Gómez, Ingeniero Civil Industrial, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] -ambos con domicilio en calle Monjitas N° 665, comuna de Santiago, ciudad de Santiago en lo sucesivo también el “Subarrendatario”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Por Resolución Exenta 4.2D/N° 3413 de fecha 14 de octubre del 2014, se aprueba contrato de subarrendamiento entre el FONDO NACIONAL DE SALUD y INTEGRAMEDICA CENTRO MEDICOS S.A, por inmueble ubicado en calle vicuña Mackenna oriente N° 6969, oficina 601, de la comuna de la Florida, para el funcionamiento de la Sucursal denominada Florida.

SEGUNDO

Que mediante resolución Exenta 4.2d/N° 1802 de fecha 03 de junio del 2015, el Fondo Nacional de Salud, aprueba modificación contrato de subarrendamiento por cambio de dueño mediante escritura pública de fecha 31 de diciembre de 2014, repertorio 35.00/2014, don Hernán Cuadra Gasmuri, abogado, notario público titular de la 1° Notaria de Santiago, ubicada en huérfanos N° 1160, certifica la disolución de la Sociedad Integramedica Centro Médicos, por haberse reunidos todas las acciones a la Sociedad Integramedica S.A.

TERCERO

Que mediante Resolución Exenta 4.2D/N° 942 del 19 de Febrero del 2016 y Resolución Exenta 4.2D/N° 2460 del 20 de junio de 2017, las partes establece como mutuo acuerdo el termino de contrato el día 31 de mayo del 2016. Que en acta de entrega denominado Recepción Oficinas Integramedica S.A. de fecha 01 de junio del 2016, las partes dejan constancia que el inmueble tiene observaciones en su piso y muro, y lo demás dependencia esta sin observación y recibido a su entera y total satisfacción.

CUARTO

En este acto la Subarrendadora se obliga a restituir la garantía de ciento sesenta y tres coma diez y ocho pesos (163,18) Unidad de Fomento, estipulado en la cláusula quinto en el Contrato Inicial, su valor equivalente en pesos al último día del mes inmediatamente anterior a aquel en que se produzca su devolución.

QUINTO

En virtud de lo expresado en las clausulas anteriores, las partes se otorgan el más amplio completo y total finiquito, declarando que nada se adeuda por concepto alguno. A mayor abundamiento las partes renuncian expresamente a toda acción legal que pudiere interponerse con motivo del contrato de arrendamiento con posterioridad al 31 de mayo del 2016.

SEXTO

La personería de don Gerardo Greeven Bobadilla y de don Maximiliano Donoso Mora para representar a INTEGRAMEDICA S.A, consta de la Escritura Pública de fecha 30 de mayo de 2018, otorgada en la Notaria de Santiago, de don Cosme Gomila Gatica. La personería de don Marcelo Andrés Mosso Gómez, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], para representar al FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA), consta en Decreto Supremo N° 27 de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

2.- El presente Término de Contrato no irrogará gasto para este Servicio.

Anótese, comuníquese y archívese



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / TCA / MYV / FBV / fst

DISTRIBUCIÓN:

SRES. INTREGRAMEDICA S.A.

DPTO. RECURSOS FÍSICOS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

orHYCoqx

Código de Verificación

